CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación, desarrollando las actividades indicadas y entregando los productos que se señalan:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Participar en la elaboración de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo en las organizaciones de Ecoturismo Comunitario. Apoyo a la gestión administrativa, a través de la orientación y seguimiento en la contratación de personal, consultorías, convenios, y otros. Tramitar ante el área competente de PNN y/o terceros lo relacionado con la ejecución de capacitaciones y eventos de la Subdirección.	Apoyo en la Documentación del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a las organizaciones de Ecoturismo comunitario existentes.	Informes Trimestrales de Capacitación y creación de la Documentación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Gestionar la presentación de proyectos en PNN y sus zonas de influencia.	Al menos un proyecto formulado en los formatos establecidos.
	Seguimiento a los convenios de la SSNA.	Informes trimestrales de seguimiento y avance con los convenios en liquidación, próximos a liquidar, incluir actas de liquidación
	Apoyar la elaboración y trámite administrativo para su ejecución de estudios previos requeridos por la contratación de la SSNA (Convenios, contratos, eventos y capacitaciones, cotizaciones)	Informes bimensuales de Estudios previos elaborados Cuentas de cobro de convenios, eventos y contratos gestionadas y tramitadas Convenios firmados Contratos firmados.

Calle 74 No 11 – 81 Bogotá, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 3141
www.parquesnacionales.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

		Cotizaciones, estudios previos y eventos realizados con certificados de cumplimento y memoria o informe del mismo
Realizar Plan de trabajo.	Realizar los ajustes y actualizaciones de los procedimientos que están en cargo de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.	• Procedimientos ajustados y actualizados, de acuerdos con los requerimientos recibidos y/o sugeridos por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
	Elaborar y hacer seguimiento a los planes anticorrupción institucional, mapa de riesgos y demás que surjan de los análisis de control de calidad.	• Reporte cuatrimestral de la elaboración y seguimiento al plan anticorrupción, mapa de riesgos y demás consolidados y con evidencias.
Apoyar a la SSNA en el cumplimiento de los requerimientos de Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y Modelo Estándar de Control Interno (MECI) establecidos en Parques Nacionales Naturales.	Realizar y ajustar el seguimiento a las acciones planteadas en el plan de mejoramiento funcional cuatrimestralmente (Si se recomienda), con el fin de hacer los reportes respectivos.	• Planes de mejoramiento actualizados y con seguimiento
	Elaborar la documentación la documentación e información requerida a la Subdirección y hacer seguimiento a las acciones requeridas por el SGC y Control interno	• Reportes bimestrales de documentación enviados en las fechas establecidas al area de Control interno y/o a la dependencia solicitante.
Seguimiento con el Grupo de Gestión Corporativa a los mapas de riesgo para las AP que tienen Vocación Ecoturística.	Apoyo en la estructuración de seguros para PNN, con el grupo de Gestión Corporativa, para obtener los mapas de riesgo para las AP que tienen Vocación Ecoturística.	• Informes trimestral de articulación, aportes y seguimiento al proceso.

2. Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

Calle 74 No 11 – 81 Bogotá, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 3141
www.parquesnacionales.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

a) Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 723 de 2013.

b) Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

c) De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

d) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de relacionados con los Sistemas de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, conforme a los Decretos 4485 de 2009 y 943 de 2014 que adoptan la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y el Modelo Estándar de Control Interno respectivamente y la Resolución 0115 que adopta instrumentos de evaluación y control de gestión en la entidad.

e) Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

f) En el evento en que el CONTRATISTA haya cursado y aprobado la acción de formación en “Auditor Interno de Calidad” en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, estará obligado, además de las obligaciones previstas en el presente contrato, a realizar las Auditorías Internas de Calidad, de acuerdo con la programación y actividades definidas por el Coordinador del Grupo de Control Interno de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA previa comunicación al supervisor del contrato.

g) El Contratista deberá contribuir a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado, propendiendo por el cumplimiento desde el puesto de trabajo de la Política y Objetivos de la Calidad de Parques Nacionales Naturales; coadyuvando a la mejora continua de los servicios prestados por la Entidad y en general de dicho sistema.

h) El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, en especial las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

i) El contratista se obliga a legalizar las comisiones que le hayan sido conferidas, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.

j) Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

Calle 74 No 11 – 81 Bogotá, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 3141
www.parquesnacionales.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

3. En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2019. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera quien remitirá copia al Grupo de Contratos.
4. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
5. **FORMA DE PAGO.-** PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula anterior, así: fracción del mes en que inicia la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.586.262) M/CTE, previa presentación de los informes o productos respectivos aprobados por el supervisor del contrato, el paz y salvo del pago de parafiscales y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor. PARÁGRAFO 1º.- Teniendo en cuenta que por el cierre de la vigencia fiscal 2019, la prestación de los servicios correspondientes al mes de diciembre de esta anualidad, podrá certificarse antes del plazo ordinariamente establecido para tal fin, EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a Parques Nacionales Naturales para que, en el evento en que no cumpla con las obligaciones correspondientes al período restante al anticipadamente certificado, dicho valor se haga efectivo a través del amparo de cumplimiento de la garantía única, sin necesidad de requerimiento alguno. PARÁGRAFO 2º.- Cuando sea necesario que el Contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del Supervisor del Contrato. Parques Nacionales Naturales reconoce al Contratista los gastos de viaje, conforme lo indique la entidad.
6. **GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, PARAGRAFO UNICO.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación, prorroga o adición al contrato.
7. **INDEMNIDAD.-** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a PARQUES NACIONALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
8. **CADUCIDAD.-** PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9. **PENAL PECUNIARIA**.- Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier

Calle 74 No 11 – 81 Bogotá, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 3141
www.parquesnacionales.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

10. **MULTAS**.- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. **CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
12. **CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.
13. **EJECUCIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES, previa expedición del Registro Presupuestal.
14. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por Jefe de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.
15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º.- Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código

Calle 74 No 11 – 81 Bogotá, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 3141
www.parquesnacionales.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º.- Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo para su respectiva aprobación.

16. **DERECHOS DE AUTOR.-** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.
17. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
18. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.
19. **DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Calle 74 No 11 – 81 Bogotá, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 3141
www.parquesnacionales.gov.co